

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5ª

Villahermosa, Tab., Agosto 11 de 1973.

Núm. 3224

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Quinto Distrito Judicial Comalcalco Tab.

Edicto

C. Virginia de la Fuente de Peregrino.
Donde se encuentre.

En el Expediente número 140/973, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido contra usted, por su esposo Baldemar Peregrino Candellero, se dictó un Auto que a la letra dice:

“... Comalcalco, Tabasco a 23 veintitrés de Julio de 1973, de mil novecientos setenta y tres.— Por presentado Baldemar Peregrino Candellero, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, copias certificadas de Actas del Registro Civil y copias simples de Ley, promoviendo en la Vía Ordinaria Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa Virginia de la Fuente de Peregrino, con domicilio ignorado.—De conformidad con los artículos 266, y 267 fracción VIII del Código Civil 121 Fracción III, 254, 255, 257 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la Vía Ordinaria Civil propuesta.—Fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso a la Superioridad.— Con las copias simples exhibidas córrase traslado a la demandada emplazándola para que en el término de 9 nueve días produzca su contestación oponiendo excepciones, con el apercibimiento de ser declara confesa presuntivamente si deja de hacerlo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 265 in fine de la Ley adjetiva Civil.—Apareciendo que la

demandada tiene domicilio ignorado, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y diario “Presente” que se editan en la Ciudad de Villahermosa de este Estado, publicaciones que deberán ser por tres veces de tres en tres días quedando las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado para todos sus efectos legales.—El término para contestar la demanda cuenta a partir de la última publicación del edicto que se exhiba en autos.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, licenciado Vicente Gallegos González, por ante el Secretario Judicial “B” que certifica.— Al calce.—Lic. Vicente Gallegos González, Juez Mixto de Primera Instancia.—Rúbrica.— Alcides Mendoza y Zurita, Secretario “B” del Juzgado.—Rúbrica.—Al margen.—Sello de la Oficina...”.

Lo que se hace saber a usted por medio del presente edicto que se publicará en la forma y término de Ley, para los efectos de la notificación y emplazamiento, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias simples de Ley.

Comalcalco, Tab., Julio 25 de 1973.

El Secretario Judicial “B”.
Alcides Mendoza y Zurita.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

EDICTO

C. Olga Ascencio Hernández.

Donde se encuentre.

En el Exp. Civil No. 184/971, relativo al Juicio de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad promovido por Jeremías Alonso Hernández, en contra de usted se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A SIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— Visto y a sus autos el Memorándum que remite el C. Comandante de la Policía Preventiva de esta ciudad; estando rendidos los informes solicitados por este Juzgado, sin que se haya obtenido información acerca del domicilio de la demandada Olga Ascencio Hernández, como lo solicita el actor en su escrito de promoción y con fundamento en los artículos 121 fracción II, 122 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor procede la notificación por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario “Rumbo Nuevo” que se edita en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un término de cuarenta días a recoger las copias simples del traslado las que quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, debiendo señalar domicilio en esta ciudad donde oír notificaciones, advertida que de no hacerlo las ulteriores le surtirán por los Estrados del Juzgado aún las personales, con lo que se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica.—Doy fé...’

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, y el diario “Rumbo Nuevo” de la

Notificación

SUCC. PIO GARRIDO LACROIX.
O A SUS REPRESENTANTES LEGALES
DONDE SE ENCUENTREN.

En el procedimiento Económico Coactivo Núm. 001/973 que le sigue esta Receptoría de Rentas, por falta de pago de impuestos prediales entre otras constancias existen las siguientes:

Que el extinto Pío Garrido Lacróix era propietario de un predio rústico denominado “Pitahaya y Bonchanal” ubicado en la Rancharía Monte Grande, perteneciente al Municipio de Jonuta, Tabasco, constante de una superficie de 500-00-00 Hs; el Predio de referencia se encuentra amparado bajo manifestación Catastral número 298; que por impuestos prediales está adeudando al Fisco del Estado la Cantidad de \$ 3,889.62 (Tres Mil Ochocientos ochenta y nueve pesos sesenta y dos ctvs.) correspondiente del 1/o. Btre. de 1968 al Sexto bimestre de 1973.

Como esta Receptoría ignora los domicilios de sus legítimos herederos o representantes legales, se hace esta publicación en vía de notificación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y por una sola vez en el Diario de Tabasco; de conformidad con lo que establecen los artículos 82, Fracción III, 86, 87 y 88 y demás relativos del Código Fiscal del Estado.

Atentamente.

Jonuta, Tab., Agosto 2 de 1973.

El Receptor de Rentas.
MANUEL LARA THOMPSON.

3 — 2

Capital del Estado, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veinte días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y dos.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.
Gustavo Camacho Martínez.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Octavo Partido Judicial del Edo.— Teapa Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Tabasco, México.

E d i c t o

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 69/973 relativo al Juicio de Información Ad-perpetuam, en vía de Jurisdicción voluntaria, para acreditar la posesión de un predio rústico, promovido por el señor Santiago Santos López, se dictó un auto que copiado textualmente dice como sigue:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. TEAPA, TABASCO, JULIO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—Vistos: Por presentado el ciudadano Santiago Santos López con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria para justificar la Posesión de un predio rústico que ocupa.—Se acepta la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente e inscribáse en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Y con fundamento en los Artículos 121, 870, 871, 872 y sus correlativos del Código de Procedimientos Civiles, en vista que las personas que puedan tener interés son inciertas, publíquese la notificación por edictos, y hecho que sea se acordará lo procedente. Se tiene por autorizado al ciudadano Lic. Carlos Mario Zurita Pedrero, para citas y notificaciones a nombre del promovente, por los estrado de este Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica.—G. Beltrán C.—J. A. Beltrán J.—Rúbricas.—ANTECEDENTES.—3o.—El predio rústico denominado “La Defenza” consta de una superficie como anteriormente se dijo de 42-75-53 Ha. y se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos: al Norte y Este, con terrenos propiedad de la señora Carmen Pérez Vda. de Brawn Peralta, al Sur, con terrenos propiedad del señor Santiago Santos L. al Sureste, con terrenos propiedad de los señores Salvador Hernández y Santiago Santos L., y, al oeste con terreno propiedad de la Nación.

EDICTO

SECUNDINO LOPEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en la calle Principal Margen derecha del Río Grijalva (Gaviotas) de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle principal en las Gaviotas 2a. constante de una superficie de 3,501.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 77,88 metros con propiedad de la Cootip, al Sur 77.80 metros con el Callejón del Centro de Salud, al Este 45,00 metros con la calle Nueva al Oeste 45.00 metros con la calle Principal hacia la ribera del Río Grijalva, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., mayo 19 de 1973.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.
Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3 — 3

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Capital en Vía de Notificación.

Atentamente.

Teapa, Tab., Agosto 2 de 1973.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.
José Anselmo Beltrán Jiménez.

3 — 1

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5ª	Villahermosa, Tab., Agosto 11 de 1973.	Núm. 3224
----------	--	-----------

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Quinto Distrito Judicial Comalcalco Tab.

Edicto

C. Virginia de la Fuente de Peregrino.
Donde se encuentre.

En el Expediente número 140/973, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido contra usted, por su esposo Baldemar Peregrino Candellero, se dictó un Auto que a la letra dice:

“... Comalcalco, Tabasco a 23 veintitrés de Julio de 1973, de mil novecientos setenta y tres.— Por presentado Baldemar Peregrino Candellero, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, copias certificadas de Actas del Registro Civil y copias simples de Ley, promoviendo en la Vía Ordinaria Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa Virginia de la Fuente de Peregrino, con domicilio ignorado.—De conformidad con los artículos 266, y 267 fracción VIII del Código Civil 121 Fracción III, 254, 255, 257 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente, se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la Vía Ordinaria Civil propuesta.—Fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso a la Superioridad.— Con las copias simples exhibidas córrase traslado a la demandada emplazándola para que en el término de 9 nueve días produzca su contestación oponiendo excepciones, con el apercibimiento de ser declara confesa presuntivamente si deja de hacerlo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 265 in fine de la Ley adjetiva Civil.—Apareciendo que la

demandada tiene domicilio ignorado, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y diario “Presente” que se editan en la Ciudad de Villahermosa de este Estado, publicaciones que deberán ser por tres veces de tres en tres días quedando las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado para todos sus efectos legales.—El término para contestar la demanda cuenta a partir de la última publicación del edicto que se exhiba en autos.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, licenciado Vicente Gallegos González, por ante el Secretario Judicial “B” que certifica.— Al calce.—Lic. Vicente Gallegos González, Juez Mixto de Primera Instancia.—Rúbrica.— Alcides Mendoza y Zurita, Secretario “B” del Juzgado.—Rúbrica.—Al margen.—Sello de la Oficina...”

Lo que se hace saber a usted por medio del presente edicto que se publicará en la forma y término de Ley, para los efectos de la notificación y emplazamiento, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias simples de Ley.

Comalcalco, Tab., Julio 25 de 1973.

El Secretario Judicial “B”.
Alcides Mendoza y Zurita.